

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE TITULADO “EXPLOTACIÓN DE UN LOCAL PARA TIENDA-QUIOSCO EN EL HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Expediente: HVP 02/2017

Este Pliego de Prescripciones Técnicas habrá de regir la ejecución del contrato cuyo objeto se indica, de conformidad con los requisitos que establece el TRLCSP. El plazo de ejecución será de 4 años, prorrogable hasta 6 años.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto la cesión y explotación de un local comercial como TIENDA-QUIOSCO, ubicada en la planta baja del Hospital Virgen de la Poveda.

2.- ARTICULOS DE VENTA AL PÚBLICO.

El local comercial se dedicará a la explotación de una tienda-quiosco en la que podrá venderse al público artículos como: prensa diaria, revistas, libros, juguetes, flores, artículos de regalo, artículos de aseo personal y otros de similar naturaleza.

Queda totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, así como cualquiera otro artículo que suponga competencia para la empresa adjudicataria de los contratos de cafetería y vending.

Cualquier otro artículo que quiera ponerse a la venta, y que cuenta con las autorizaciones legalmente exigibles que a los efectos tengan que expedir las autoridades sanitarias, locales y/o autonómicas, deberán contar con el VºBº de la Dirección del Centro.

La Dirección del Hospital, justificadamente, podrá prohibir la venta de algún artículo, por considerar que nos es adecuado al objeto del contrato.

3.- UBICACIÓN, ESPACIO E INSTALACIONES.

El Hospital pondrá a disposición del adjudicatario un local destinado a tal efecto ubicado en un lateral del hall principal del Hospital. El local dispone de luz natural y artificial, cuenta con una superficie útil de 13 m² aproximadamente.

El uso de cualquier otra instalación, equipo o local no adscrito inicialmente, aunque sea ocasional, deberá contar con la autorización expresa de la Dirección del Hospital para cada caso.

Como el local no está acondicionado, las empresas licitadoras presentarán dentro de su oferta, propuesta de reforma o modificación parcial del local o instalaciones que estarían dispuestas a realizar en la adecuación del local, en caso de resultar adjudicatarias. Esta propuesta, que no incluirá valoraciones económicas, se presentará en el sobre 2 (documentación técnica). La cifra con la inversión a realizar en la adecuación del espacio se incluirá en el sobre 3 ("Proposición económica").

Para poder presentar las propuestas será necesario que el licitador conozca "in situ" el espacio destinado a la tienda-quiosco. La presentación de proposiciones presupone que los licitadores han hecho un reconocimiento de las instalaciones y un estudio de los documentos de la licitación, no teniendo derecho a indemnización ni reclamación alguna por defectos o errores en los mismos. La visita a las instalaciones se realizará el cuarto día hábil (según calendario laboral de la comunidad de Madrid) posterior a la publicación del anuncio de convocatoria de este contrato en el BOCM. Quedan convocados todos los posibles licitadores a las 10:00 h de dicho día en el Hospital Virgen de la Poveda, sito en Carretera del Hospital s/nº, Villa del Prado. (Madrid). Si ese día fuera sábado se trasladará al siguiente día hábil. El hospital expedirá un documento que certifique este hecho, siendo imprescindible su presentación dentro del sobre 2. Su no presentación será motivo de exclusión.

La presentación de las propuestas de reforma implicará el compromiso del licitador de que, en caso de resultar adjudicatario, ejecutará a su cargo estos proyectos, en la medida en que sean autorizados expresamente por la Dirección del Hospital. Las reformas o incorporaciones que se efectúen pasarán a ser propiedad del Hospital en todo caso.

La adjudicación del contrato al licitador no supondrá la autorización simultánea para la ejecución de las obras de reforma e instalaciones que hubiera propuesto, ya que, como se indica en el párrafo anterior, su aprobación, total o parcial, habrá de ser autorizada expresamente por el Hospital

Una vez formalizado el contrato la empresa adjudicataria realizará la explotación de la tienda a su riesgo y ventura, corriendo por su cuenta, con las obras de adaptación del espacio, instalaciones, permisos, licencias y cuantas autorizaciones sean necesarias tanto para la reforma de espacios como para su apertura y explotación. Dicha reforma será realizada por el adjudicatario por sí, o bien mediante contratación con empresa que dispusiera de capacidad legal y profesional para realizarlo, según su oferta presentada. El adjudicatario presentará memoria justificativa de las inversiones realizadas que deberá corresponder con la oferta económica presentada. En dicha

memoria se detallará su importe y se aportará facturas originales de las mismas o documentos de pago que serán revisados por la Dirección del Hospital para comprobar su correspondencia con la oferta económica realizada.

A partir de la adjudicación, la realización de cualquier otra obra de reforma en los locales e instalaciones, habrá de ser solicitada por escrito por el adjudicatario, quien no podrá iniciar su ejecución hasta haber obtenido autorización, también por escrito, de la Dirección del Hospital.

La ejecución de las reformas, así como de las reparaciones, habrá de ser supervisada por personal del Hospital. En cualquier caso, su coste será siempre a cargo del adjudicatario, sin que tal circunstancia pueda alterar el derecho de propiedad que detenta la administración sobre el local e instalaciones que se utilicen para la explotación de que se trate.

El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones el local, instalaciones y muebles (si los hubiera) propiedad del Hospital, puestos a su disposición para la explotación del servicio, siendo a su cuenta, tanto el mantenimiento preventivo como correctivo.

El adjudicatario repondrá a su cargo los elementos (grifos, enchufes, bombillas, etc.) que se utilicen para el uso de las instalaciones correspondientes, incluso en aquellos casos que haya sido como consecuencia de robos, hurtos, etc.

El adjudicatario no tendrá ningún derecho sobre el local e instalaciones, a excepción de los derivados de su utilización durante el periodo de vigencia del contrato.

El Anexo A recoge el espacio donde se ubicará la tienda y el diseño de la estructura a la que se ajustarán las propuestas de reforma.

4.- SUMINISTRO DE AGUA, ELECTRICIDAD, TELEFONO E IMPUESTOS.

Cualquier modalidad de comunicación telefónica será a cargo del adjudicatario, no obstante el local cuenta con instalación de red de datos.

Serán por cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos, arbitrios y tasas, de cualquier clase que sean, del Estado, Comunidad Autónoma o Municipio, a que dé lugar la explotación del Servicio. Especialmente está obligado al Impuesto sobre el Valor Añadido por lo que los precios ofertados deberán incluir esta circunstancia.

El Hospital asumirá el coste de los consumos de agua, energía eléctrica, climatización y gas.

5. HORARIO.

El horario que regirá para la prestación de la actividad comercial de los locales será, como mínimo, de 10:00 horas a 14:00 y de 17:00 horas a 20:00 horas de lunes a domingo, así como festivos.

Las ampliaciones horarias que proponga el adjudicatario u otras modificaciones de horario podrán ser admitidas, previa autorización expresa y por escrito de la Dirección del Hospital.

6. USUARIOS.

Sin limitación de personas.

7.- EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

En el local comercial no podrá realizarse actividad distinta al propio objeto de este contrato. Cualquier interpretación que se tenga que realizar sobre la actividad o los productos que pueden ser comercializados en los locales corresponderá a la Dirección del Hospital. En cualquier caso, la Dirección del Hospital se reserva la potestad de prohibir la venta de cualquier tipo de artículo que no sea objeto del concurso.

La realización de cualquier otra actividad no recogida en este Pliego deberá ser autorizada expresamente y por escrito por la Dirección del Hospital.

La Dirección del Hospital podrá requerir al adjudicatario para que adopte de inmediato las medidas oportunas en caso de apreciar que no se cumple lo estipulado en este Pliego o que puede estar siendo dañada la imagen del Hospital. Dicho incumplimiento será causa de resolución del contrato

El adjudicatario realizará las prestaciones de forma directa con su cliente, sin que el Hospital asuma responsabilidad alguna derivada de ello.

El adjudicatario se abstendrá de hacer publicidad de ningún tipo fuera del local donde desarrolle su actividad, salvo que cuente con la aprobación escrita de la Dirección del Hospital.

El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre del Hospital ni del SERMAS en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturaciones o de cualquier otra obligación que pudiera tener, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

El adjudicatario no podrá, bajo ningún concepto, ceder, traspasar o subarrendar la explotación del servicio objeto del presente contrato, siendo este incumplimiento causa de resolución de contrato.

La Dirección del Hospital establecerá los sistemas de control de calidad periódicos que considere oportunos, mediante los cuales se comprobará la calidad y presentación de los productos, los precios, el cumplimiento de las normas de higiene del local y materiales utilizados, así como de los trabajadores. De las deficiencias observadas se dará cuenta al adjudicatario, a fin de que se subsanen convenientemente.

El contratista se obliga en todo momento a tener, a disposición de sus clientes, una hoja de reclamaciones.

8.- PRECIOS.

Existirá a disposición de los usuarios, expuesta en lugar visible, una carta de productos que allí se dispensen y sus precios IVA incluido, sellada y firmada por la Dirección del Hospital. Los precios de los productos que se comercialicen no podrán ser superiores a los precios medios que para tales artículos rijan en la Comunidad de Madrid, requiriendo la Dirección del Hospital al adjudicatario, en caso de observarse precios abusivos, la modificación de los mismos.

En caso de discrepancia entre el adjudicatario y la Dirección del Hospital, ésta elegirá una tienda de la Comunidad Autónoma donde se comercialicen productos similares y determinará, como referencia, el precio medio de sus artículos a fin de establecerse en la tienda objeto de explotación.

Los servicios prestados por el adjudicatario serán cobrados directamente a los usuarios, sin que el Hospital asuma responsabilidad alguna en caso de impago de las prestaciones por parte de los usuarios.

9.- LIMPIEZA, DESINSECTACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS.

El local y su entorno deberán estar limpios y sin residuos, corriendo a cargo del adjudicatario la limpieza y debiendo el mismo mantener siempre el local en perfectas condiciones, sujetándose a las inspecciones higiénico-sanitarias que efectúe la Dirección del Hospital o persona en quien delegue.

La desinsectación y desratización será por cuenta del Hospital, debiendo el adjudicatario facilitar la entrada en el local a los empleados del servicio en los días y horas que sea requerido.

Todos los residuos generados como consecuencia de su actividad (papel y cartón, envases plásticos, metálicos y bricks, restos orgánicos, vidrio, etc.) deberán ser segregados de manera selectiva, tal y como se establece en la legislación vigente, trasladándose en contenedores específicos hasta los depósitos finales de residuos habilitados para tal fin por el Hospital, de manera que se posibilite su reciclado y otras formas de valorización.

10.- PÉRDIDAS, ROBOS O DETERIOROS.

Ni el Hospital Virgen de la Poveda, ni el SERMAS, serán responsables de las pérdidas, robos o deterioros de las instalaciones de propiedad del adjudicatario, ni de los artículos existencias: en el quiosco, cualquiera que fuese su causa (incendios, inundaciones, etc...)

11.- DEL PERSONAL EMPLEADO.

El personal necesario para la prestación normal de la actividad, así como aquel otro que pueda tomar transitoriamente para determinados casos, será contratado por el adjudicatario, siendo de su cuenta el pago de todas las obligaciones derivadas de estos contratos. Así, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social e Higiene en el Trabajo, referida al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso resulte responsable el Servicio Madrileño de Salud ni el Hospital de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento o interpretación del contrato.

En cualquier caso, el personal que pudiera aportar el adjudicatario para la realización del servicio objeto del presente contrato no generará ningún tipo de derecho frente al Servicio Madrileño de Salud ni frente al Hospital Virgen de la Poveda.

En caso de perjuicio o accidente de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad sin que ésta alcance en modo alguno al Hospital Virgen de la Poveda.

Los daños que este personal pudiera ocasionar a terceros o en el mobiliario e instalaciones del Hospital Virgen de la Poveda, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el contratista, siempre a juicio del Hospital, el cual repercutirá los gastos en las facturas mensuales o en el canon.

Igualmente será responsable el adjudicatario de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal, siguiéndose para su compensación idéntico criterio al señalado en el párrafo anterior.

El Hospital se reserva, asimismo, el derecho a exigir razonadamente al adjudicatario que prescinda de los servicios de las personas que resulten manifiestamente incompetentes, incompatibles con el trabajo en centros asistenciales o falten gravemente a la ética de comportamiento en dichos centros.

No podrá emplearse a personal vinculado al Hospital o sus servicios concertados, ya sea como empleado, socio o comisionista.

12.- FIN DE LA ACTIVIDAD.

Finalizado el contrato, se extinguirá la totalidad de los derechos con todas las instalaciones y espacios de explotación, y como se indicó anteriormente las reformas o incorporaciones que se hubieran efectuado en el local, pasarán a ser propiedad del Hospital en todo caso.

En cualquier caso, el local usado por la empresa adjudicataria para el desarrollo de su gestión, al concluir el periodo de vigencia del contrato, habrá de reintegrarlo al Hospital en perfecto estado de uso y conservación, pudiendo ser directamente deducible de la fianza definitiva el importe de los deterioros observados a dicha fecha a criterio del Hospital. A estos efectos, durante el periodo de 3 meses anterior a la finalización del plazo de duración del contrato, el Hospital efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para la entrega de bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas. De todo ello se levantará acta.

El Hospital podrá resolver el contrato antes del vencimiento, si así lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no procediere. En cualquier caso, a efectos de la resolución del contrato, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Villa del Prado, 31 de octubre de 2017



Fdo: Fernando Jou Rivera

EL DIRECTOR GERENTE